



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

DICTAMEN TÉCNICO - ECONÓMICO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES N° ITP-FGE/006/2025 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.

En la ciudad de Xalapa – Enríquez, Veracruz, siendo las **13:00** horas del día **28 de mayo de 2025**, reunidos en la sala de juntas general de la Fiscalía General del Estado, ubicada en Circuito Guízar y Valencia N° 707, colonia Reserva Territorial de esta ciudad capital, los C.C. L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor; Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández, Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública; Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros; L.P. y R.R.P.P. Mariel Monserrat Rodríguez Pulido, Jefa del Departamento de Adquisiciones y la Mtra. Jeimy Landa Velasco, Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios; todos ellos integrantes de la comisión del presente concurso, con el objeto de analizar las proposiciones técnicas y económicas para la emisión del fallo correspondiente.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de **papelería y artículos de escritorio**, bienes que son indispensables para cubrir las necesidades cotidianas de las diversas áreas de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Que para la contratación requerida correspondió la modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores de conformidad con lo establecido en el Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025 y el capítulo **VI** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que, para esta contratación, se cuenta con una disponibilidad presupuestal total de **\$9,300,000.00** incluido el I.V.A. y el **origen de los recursos es estatal, del ejercicio fiscal 2025**, conforme al Dictamen de Suficiencia Presupuestal N° **DGA/SRF-133/2025** de fecha 2 de mayo de 2025, signado por la Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros.

CUARTO.- Que con fecha **16 de mayo** del año en curso, esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, giró oficio de invitación con sus respectivas bases a las empresas siguientes:

"Eliseo Morales Ávila", "Centro Papelero Veracruz, S.A. de C.V.", "Codiver Company, S.A. de C.V." y "José Antonio Lara Apodaca".

QUINTO.- Que el acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se llevó a cabo el día **23 de mayo** del presente año, encontrándose presentes los C.C. L.C. Graciela Moreno Velasco, Secretaria Ejecutiva de la Dirección General de Administración, comisionada para asistir a dicho acto en representación del C. L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor, mediante oficio N° FGE/DGA/2719/2025; Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández, Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública; Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros; L.P. y R.R.P.P. Mariel Monserrat Rodríguez Pulido, Jefa del Departamento de Adquisiciones y la Mtra. Jeimy Landa Velasco, Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios; todos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave e integrantes de la Comisión para el presente concurso; y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra presente la C. Mtra. Lucero Alegria Juárez, Contralora General de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así mismo, el C. L.C. José Luis García Zamora, Subdirector de Normatividad, Control Interno y Evaluación de la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, designado para participar en el presente evento, mediante oficio CG/FGE/SNClyE/0263/03/2025 y el C. Dr. Gonzalo Emilio Rodríguez Acosta, Subdirector de Consultoría Jurídica de la Dirección General Jurídica, en representación del Abogado General, Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo, comisionado mediante oficio N° FGE/DGJ/039/2025, ambos, en calidad de Asesores.

SEXTO.- Que como se desprende del acto de apertura de proposiciones técnicas y económicas, una vez pasada lista de asistencia se procedió a recibir y abrir los sobres cerrados que contenían las propuestas técnica y económica, constatándose la participación de los siguientes proveedores:



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

- 1.- Eliseo Morales Ávila
- 2.- Centro Papelero Veracruz, S.A. de C.V.
- 3.- Codiver Company, S.A. de C.V.
- 4.- José Antonio Lara Apodaca

SÉPTIMO.- Que tal como quedó asentado en el acta correspondiente, al aperturar las proposiciones técnicas del participante “**ELISEO MORALES ÁVILA**”, se observó que **no cumplió** con los requisitos solicitados en las bases de la presente invitación a cuando menos tres proveedores, específicamente con lo señalado en la base **Sexta fracción V inciso z)**, toda vez que no presentó las fotografías del inmueble ni su geolocalización, por lo que con fundamento en el artículo **43 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en auge en lo señalado en las bases **Sexta fracción V, Décima Primera, inciso C) y Décima Primera último párrafo** de las bases arriba mencionadas, se desecharon su proposición técnica y con fundamento en el artículo **43, fracción II último párrafo** de la misma ley, el sobre cerrado que contiene su propuesta económica, quedó bajo resguardo de la convocante.

OCTAVO.- Que mediante oficio N° CG/FGE/SNClyE/0600/05/2025 de fecha 28 de mayo de 2025, suscrito por la Mtra. Lucero Alegria Juárez, Contralora General de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dirigido al L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor, notifica la verificación del domicilio fiscal realizada a la persona moral “Codiver Company, S.A. de C.V.”, el día 27 de mayo del presente ejercicio, en la cual se obtuvo como resultado que en dicho domicilio no encontró evidencia sobre la existencia de oficinas, ni de personal, ni de almacenes que respalden las actividades de dicha empresa, solicitando que esto sea considerado en la notificación del fallo del proceso de la presente invitación a cuando menos tres proveedores.

NOVENO.- Que con fecha **28 de mayo de 2025**, los integrantes de la comisión para el presente concurso, se reunieron con la finalidad de analizar las proposiciones técnicas y económicas de los participantes que cumplieron de forma cuantitativa, para la emisión del dictamen y fallo correspondiente.

VISTAS

De conformidad a la base décima segunda de las bases que rigen el presente concurso se procede a la evaluación de las proposiciones técnica y económica de los participantes, para la elaboración del presente Dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la convocante está legalmente facultada en términos de los Artículos 1º fracción IV, 2º fracción VIII, 26 fracción II, 27, 56, 57 párrafo I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo señalado en la base séptima de las bases que rigen el presente proceso, el contrato se adjudicará **por partida** al(os) concursante(s) que presente(n) las mejores condiciones a juicio de la convocante.

TERCERO.- Que con el objeto de verificar que lo ofertado se sujetó a los requerimientos técnicos exigidos por la convocante en las bases y anexo técnico de la presente invitación a cuando menos tres proveedores, personal de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública y del Departamento de Almacén y Control de Inventarios, procedió a la revisión detallada de la proposición técnica y documentación presentada por los participantes, determinando conforme a dictamen técnico, mismo que se adjunta al presente, lo siguiente:

El participante **CENTRO PAPELERO VERACRUZ, S.A. DE C.V.** cotiza las partidas **2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 86, 89 y 90**, en las que **CUMPLE** con todas las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en bases.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

En la partida **4 no cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas, el block que cotiza es de 100 hojas y se solicitó de 125.

En la partida **12 no cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas, cotiza pinos y no chinches.

En la partida **13 no cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas, oferta cinta transparente y se solicitó opaca (café).

En la partida **14 no cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas, oferta cinta opaca (café) y se solicitó transparente.

En la partida **24 no cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas, el corrector que oferta es de 8 metros y se solicitó de 12 mt.

En la partida **27 no cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas, cotiza dedal de silicón y se solicitó de hule.

En la partida **63 no cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas, cotiza pegamento en lápiz de 21 gramos y se solicitó de 22 gr.

En las partidas **65 y 66 no cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas, no especifica que los artículos ofertados sean de uso rudo.

En la partida **82 no cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas, en su proposición oferta sobre bolsa de 15.2 x 22.9 cm. y en su catálogo ofrece sobre bolsa de 16.5 x 25 cm.

En las partidas **29, 30, 31, 32 y 33 no presenta catálogo**.

Las partidas **1, 38, 39, 73, 85, 87 y 88 no las cotiza**.

El participante **CODIVER COMPANY, S.A. DE C.V.** cotiza las partidas **2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89 y 90**, en las que **CUMPLE** con todas las especificaciones técnicas, sin embargo, **NO CUMPLE** con los requisitos solicitados en bases, específicamente con lo estipulado en la base Sexta fracción V inciso x), toda vez que su representante legal, menciona que él no se encuentra inhabilitado, mas no lo especifica con respecto a la empresa participante; por lo que con fundamento en el artículo **39 fracción XI** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y bases **Décima Primera inciso c) y Décima Primera último párrafo** de las reiteradas bases del presente concurso, sus proposiciones no son consideradas para efectos de adjudicación.

Las partidas **1, 79 y 85 no las cotiza**.

El participante **JOSÉ ANTONIO LARA APODACA** cotiza las partidas **2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 33, 34, 37, 47, 48, 49, 51, 53, 59, 64, 72, 74, 75, 80, 81, 82, 83 y 84**, en las que **CUMPLE** con todas las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en bases.

En las partidas **50 y 52 no cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas, los libros que cotiza no son con índice como fueron requeridos.

Las partidas **1, 3, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 76, 77, 78, 79, 85, 86, 87, 88, 89 y 90 no las cotiza**.

CUARTO.- De conformidad con el artículo **48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el fallo beneficiará al(los) participante(s) que cumpla(n) con los requisitos de la convocatoria y las bases respectivas y que además haya(n) presentado las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad.



QUINTO.- En virtud de que la partida **79** es cotizada solo por uno de los participantes y este **cumple** con todas las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en bases, con fundamento en el artículo **58** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y bases séptima párrafo cuarto y décima séptima último párrafo de las bases del presente concurso, se procedió a realizar **estudio de mercado**, determinando la conveniencia para los intereses de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de **NO ADJUDICARLA** al proveedor concursante, tal como se muestra en el cuadro adjunto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos **22, 56 y 57** del Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025 y artículos **7, 48, 51** y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es de resolverse y:

S E R E S U E L V E

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a los siguientes participantes en los términos que a continuación se detallan:

CENTRO PAPELERO VERACRUZ, S.A. DE C.V., partidas **2, 3, 5, 6, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 34, 35, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 67, 68, 69, 70, 71, 76, 77, 78, 80, 83, 84, 86, 89 y 90 en concurso, por un importe de **\$6,791,883.52** sin incluir el I.V.A.**

JOSÉ ANTONIO LARA APODACA, partidas **4, 7, 8, 9, 13, 14, 33, 37, 48, 49, 72, 74, 75, 81 y 82**, en concurso, por un importe de **\$500,318.80** sin incluir el I.V.A.

Se declaran **DESIERTAS** las partidas **79** toda vez que, de conformidad al estudio de mercado realizado, su adjudicación a los concursantes no resulta conveniente para los intereses de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las partidas **12, 24, 27, 63, 65, 66**, porque ninguno de los concursantes que las cotiza cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, las partidas **29, 30, 31 y 32**, toda vez que el participante que las cotiza no presentó catálogo y las partidas **1, 38, 39, 73, 85, 87 y 88** en virtud de que ninguno de los participantes que cumplieron con todos los requisitos solicitados en bases las cotiza.

Así mismo, con fundamento en el Artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace mención de las segundas y terceras mejores opciones de cada una de las partidas adjudicadas:

El concursante **Centro Papelero Veracruz, S.A. de C.V.**, presenta la **segunda** mejor propuesta en las partidas **37, 48, 49, 72, 74, 75 y 81**, con un importe de **\$218,318.59**, sin incluir el I.V.A.

El concursante **José Antonio Lara Apodaca, S.A. de C.V.**, presenta la **segunda** mejor propuesta en las partidas **2, 5, 6, 10, 11, 34, 47, 51, 53, 59, 64, 83 y 84**, con un importe de **\$503,468.60**, sin incluir el I.V.A.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

SEGUNDO.- Apercíbase a los proveedores adjudicados que deberán comparecer ante la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **4 de junio de 2025**, considerando la entrega de la **fianza de cumplimiento, la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales sin adeudos** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la **Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, así como la **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social (IMSS)** y la **Constancia de Situación Fiscal del INFONAVIT**, de conformidad con lo señalado en las bases **sexta fracción V inciso q), décima tercera y décima cuarta** de las bases; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo **63** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se hace mención que con fundamento en el artículo **60** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con la base **Décima Tercera último párrafo** de las bases del presente concurso, **toda adjudicación derivada de la presente invitación a cuando menos tres proveedores, se formalizará mediante contrato.**

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente invitación a cuando menos tres proveedores.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente invitación a cuando menos tres proveedores N° ITP-FGE/006/2025, firmando al calce y margen para la debida constancia.

**POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza
Oficial Mayor

Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández
Subdirectora de Recursos Materiales
y Obra Pública

L.P. y R.R.P.P. Mariel Monserrat Rodríguez Pulido
Jefa del Departamento de Adquisiciones

Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza
Subdirectora de Recursos Financieros

Mtra. Jeimy Landa Velasco
Jefa del Departamento de Almacén
y Control de Inventarios

Las firmas arriba consignadas, pertenecen al **dictamen técnico – económico** de la invitación a cuando menos tres proveedores N° ITP-FGE/006/2025, relativa a la adquisición de papelería y **artículos de escritorio**, de fecha **28 de mayo de 2025**.